



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, **05 JUN. 2018**

SGA  - 003 505

Señor

**JAIME ANGEL RANGEL**

Suministros de Colombia S.A.S.

Calle 30 No. 13-248 Antes de la Bomba La Virgencita

Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. **00000576**, 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

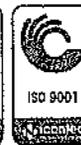
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

EXP: 2003-014 IT 000147 DE 2018

Proyectó: IP (Contratista)

Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
[cra@craautonoma.gov.com](mailto:cra@craautonoma.gov.com)  
[www.craautonoma.gov.co](http://www.craautonoma.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No.

0 0 0 0 0 5 7 6

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos Empresa SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. - SUMICOL, identificada con Nit. No. 890.900.120-7, representada legalmente por el Señor Jaime Ángel Rangel y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No. 000147 del 2 de Marzo de 2018, destacando los siguientes aspectos:

**"EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

*La empresa Suministros de Colombia S.A.S. – SUMICOL, se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la dosificación, secado y mezcla de productos arena – cemento. Actualmente el horario de producción de la planta es de lunes a sábado y está comprendido por dos turnos laborales al día, uno de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y otro de 1:00 p.m. a 9:00 p.m.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N.A.**

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se realizó visita técnica de inspección el día 23 de noviembre de 2017 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Suministros de Colombia S.A.S. – SUMICOL en su predio ubicado sobre la Calle 30 No. 13 – 248, municipio de Soledad - Atlántico, encontrando lo siguiente:*

*La empresa realiza dosificación, secado y mezcla de productos arena – cemento, para lo cual hace uso de una única línea de producción. A continuación la tabla 1 resume las diferentes etapas del proceso productivo llevado a cabo por la empresa:*

Etapa	Descripción de la etapa del proceso de dosificación, secado y mezcla de productos arena – cemento
Recepción de Materias Primas	<i>El proceso inicia con la recepción y almacenamiento de las materias primas dentro de la bodega de operaciones. La arena húmeda llega procedente de la cantera perteneciente a la empresa SUMICOL ubicada en el municipio de Sabanagrande y es dispuesta en la parte frontal del proceso. Dos cargadores se encargan del transporte de material al interior de la bodega, uno funciona a gas natural y el otro a gasolina.</i>
Secado	<i>Luego un cargador deposita la arena húmeda en una tolva inicial que por medio de un elevador de cangilones es enviada a una tolva secundaria que alimenta un secador por acción de un tornillo sinfin. El secado de la arena toma lugar en la cámara de un secador rotatorio que posee un quemador de gas natural. Los gases de combustión a una temperatura de entre 70 y 90 °C deshumidifican la arena en contra corriente.</i>

*Jepoc*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000576

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA  
SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -  
ATLÁNTICO”

Mezcla	La arena seca es enviada a un silo de almacenamiento que por medio de una báscula contigua, se formulan las cantidades necesarias para la mezcla. Las cantidades ya dosificadas son transportadas por medio de un tornillo sinfin hacia un elevador de cangilones que a su vez alimenta un mezclador. El cemento que proviene de un silo de almacenamiento, es dosificado en el mezclador junto con la arena y los aditivos en polvo según receta.
Empaque	La mezcla terminada es finalmente enviada a una dosificadora por medio de un elevador, para el proceso de empaque y disposición del producto terminado.

Tabla 1. Proceso de dosificación y mezcla de productos arena – cemento.

Para las actividades de secado de arena, la empresa hace uso de un horno con quemador de gas natural de 1.200.000 BTU/h de potencia, que permite retirar gran parte de la humedad contenida en la arena. Para el control de las emisiones de material particulado que se puedan arrastrar desde el secador, la empresa cuenta con un filtro de 100 mangas de tela filtrante conectado a un ventilador.

Adicionalmente la empresa posee un sistema de succión de múltiples tomas ubicadas estratégicamente en diferentes puntos de la planta, que permite captar el posible material suspendido donde se procesa y manipula la arena y el cemento, y enviarlo hacia un filtro de 36 mangas de tela filtrante. Una única fuente fija de emisión de aproximadamente 15 metros de altura, recoge el aire y los gases de combustión del horno provenientes de los filtros de mangas.

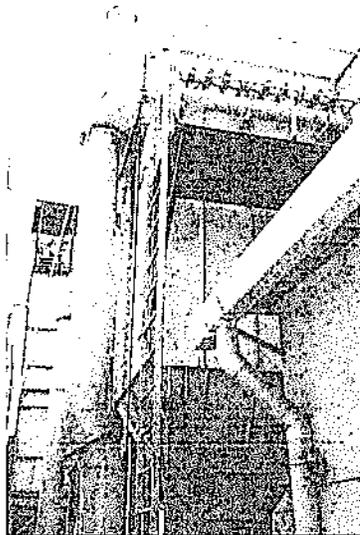


Foto 1. Filtro de 100 mangas de tela filtrante perteneciente al secador.

De acuerdo al Radicado No. 001689 del 22 de febrero de 2017, la empresa Suministros de Colombia S.A.S. reemplazó el ducto de descarga perteneciente a los sistemas de control de emisiones, por uno nuevo de iguales dimensiones y calidad. Adicionalmente se informa que de acuerdo a la certificación ISO 14001 con la que cuenta la planta, se debe realizar una verificación del transporte de materias primas, donde se garantice el estado y cumplimiento de los estándares de transporte. En el radicado se adjunta copia del formato que se diligencia al ingresar los vehículos a la planta e imagen donde se evidencia como debe ingresar un transporte de materias primas a la planta.

La empresa Suministros de Colombia S.A.S., hizo entrega del informe del estudio de calidad del aire

base

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000576

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA  
SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -  
ATLÁNTICO"

correspondiente al año 2014 para el monitoreo realizado durante el periodo comprendido entre el 24 de noviembre y 12 de diciembre de 2014 por parte de la empresa Control de Contaminación Ltda y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 001593 del 26 de febrero de 2015. La empresa Control de Contaminación Ltda contó con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 3158 del 19 de noviembre de 2012. Las tablas 2 y 3 reúnen los resultados obtenidos para los contaminantes estudiados: Material Particulado (PM10 y PST) norma anual y diaria respectivamente, tomados en tres estaciones diferentes.

Puntos	Resultados ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Norma ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Cumplimiento de la Norma Anual
<b>PM10</b>			
Punto 3: Parte posterior de SUMICOL	40,57	50	Cumple
<b>PST</b>			
Punto 1: Patio Oficina Administrativa	69,52	100	Cumple
Punto 2: Entrada empresa	71,18	100	Cumple

Tabla 2. Resultados del estudio de emisiones por Material Particulado PM10 (promedio aritmético) y PST (promedio geométrico) del año 2014 – Norma Anual, tomados en tres estaciones diferentes.

Puntos	Resultados ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Norma ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Cumplimiento de la Norma 24 horas
<b>PM10</b>			
Punto 3: Parte posterior de SUMICOL	50,09	100	Cumple
<b>PST</b>			
Punto 1: Patio Oficina Administrativa	80,10	300	Cumple
Punto 2: Entrada empresa	77,54	300	Cumple

Tabla 3. Resultados del estudio de emisiones por Material Particulado PM10 y PST del año 2014 – Norma 24 horas, tomados en tres estaciones diferentes.

La empresa Suministros de Colombia S.A.S., hizo entrega del informe del estudio de calidad del aire correspondiente al año 2015 para el monitoreo realizado durante el periodo comprendido entre el 02 y 20 de septiembre de 2015 por parte de la empresa Control de Contaminación Ltda y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 011693 del 16 de diciembre de 2015. La empresa Control de Contaminación Ltda contó con

Upat

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2018

00000576

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA  
SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -  
ATLÁNTICO"**

acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 3158 del 19 de noviembre de 2012. Las tablas 4 y 5 reúnen los resultados obtenidos para los contaminantes estudiados: Material Particulado (PM10 y PST) norma anual y diaria respectivamente, tomados en tres estaciones diferentes.

Puntos	Resultados ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Norma ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Cumplimiento de la Norma Anual
<b>PM10</b>			
Punto 3: Parte posterior de SUMICOL	40,80	50	Cumple
<b>PST</b>			
Punto 1: Patio Oficina Administrativa	66,23	100	Cumple
Punto 2: Entrada empresa	65,63	100	Cumple

Tabla 4. Resultados del estudio de emisiones por Material Particulado PM10 (promedio aritmético) y PST (promedio geométrico) del año 2015 – Norma Anual, tomados en tres estaciones diferentes.

Puntos	Resultados ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Norma ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Cumplimiento de la Norma 24 horas
<b>PM10</b>			
Punto 3: Parte posterior de SUMICOL	48,52	100	Cumple
<b>PST</b>			
Punto 1: Patio Oficina Administrativa	71,77	300	Cumple
Punto 2: Entrada empresa	72,29	300	Cumple

Tabla 5. Resultados del estudio de emisiones por Material Particulado PM10 y PST del año 2015 – Norma 24 horas, tomados en tres estaciones diferentes.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.**

**CUMPLIMIENTO: N.A.**

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el expediente de la empresa Suministros de Colombia S.A.S. – SUMICOL, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

*Japace*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2018

00000576

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA  
SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -  
ATLÁNTICO"

Las emisiones generadas por la empresa Suministros de Colombia S.A.S. – SUMICOL en su predio ubicado sobre la Calle 30 No. 13 – 248, municipio de Soledad - Atlántico, consisten en la producción de material particulado proveniente del secado, dosificación y mezcla de arena. También son generados gases de combustión de gas natural provenientes de un horno secador rotatorio utilizado para el proceso de secado que posee un quemador de 1.000.000 BTU/h y de uno de los cargadores utilizados al interior de la planta. Un segundo cargador de materiales al interior de la bodega de operaciones funciona a gasolina.

Para el control de las emisiones de material particulado que se puedan generar desde el secador de arena, la empresa cuenta con un filtro de 100 mangas de tela filtrante conectado a un ventilador.

Para el control de las emisiones de material particulado proveniente de las actividades de la planta en general, la empresa posee un sistema de succión de múltiples tomas ubicadas estratégicamente en diferentes puntos de la planta, que permiten captar el posible material suspendido donde se procesa y manipula la arena y el cemento, y enviarlo hacia un filtro de 36 mangas de tela filtrante.

La empresa Suministros de Colombia S.A.S. reemplazó el ducto de descarga perteneciente a los sistemas de control de emisiones, por uno nuevo de iguales dimensiones y calidad. Adicionalmente realiza verificación del transporte de materias primas, para garantizar el estado y cumplimiento de los estándares de transporte. En el Radicado No. 001689 del 22 de febrero de 2017 se adjunta copia del formato que se diligencia al ingresar los vehículos a la planta e imagen donde se evidencia como debe ingresar un transporte de materias primas a la planta.

Como se muestra en las tablas 2, 3, 4 y 5, los monitoreos de calidad de aire realizados durante los años 2014 y 2015 por parte de la empresa Control de Contaminación Ltda que contó con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 3158 del 19 de noviembre de 2012, arrojaron valores de concentración de PM10 y PST - norma anual y 24 horas, por debajo de los exigidos por la Resolución 610 de 2010 del MAVDT. Adicionalmente, la tabla 6 que compara los resultados obtenidos para la Norma Anual durante ambos monitoreos, muestra un decremento del 4,7 y 7,8% en la concentración de PST para los puntos de monitoreo 1 y 2 respectivamente, mientras que el punto 3 mostró un comportamiento estable para el contaminante PM10 con un cambio menor al 1%.

Resultados PM10 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ) – Norma Anual			
Sitio de muestreo	2014	2015	Cambio (%)
Punto 3: Parte posterior de SUMICOL	40,57	40,80	+0,57
Resultados PST ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ) – Norma Anual			
Sitio de muestreo	2014	2015	Cambio (%)
Punto 1: Patio Oficina Administrativa	69,52	66,23	-4,73
Punto 2: Entrada empresa	71,18	65,63	-7,80

5422

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000576

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA  
SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -  
ATLÁNTICO"

*Tabla 6. Comparación de los resultados obtenidos durante los monitoreos de calidad de aire realizados en los periodos de 2014 y 2015 para los contaminantes Material Particulado (PM10 y PST) Norma Anual – tomados en tres estaciones diferentes.*

*Finalmente, los puntos de monitoreo 1 "Patio Oficina Administrativa" y 2 "Entrada empresa" arrojaron porcentajes de entre 65,6 y 71,1% del valor máximo permitido por la norma para el contaminante PST (anual), mientras que el punto 3 "Parte posterior de SUMICOL" arrojó porcentajes de entre 81,1 y 81,6% del valor máximo permitido por la norma para el contaminante PM10 (anual)."*

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL, artículo 2.2.5.1.1.:

**Artículo 2.2.5.1.1. Contenido y objeto.** *El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.*

*El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.*

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000576 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

**PRIMERO:** Recomendar a la empresa SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. - SUMICOL, identificada con Nit. No. 890.900.120-7, representada legalmente por el Señor Jaime Ángel Rangel, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las rutinas de vigilancia e inspección de las diferentes áreas de la bodega para definir los puntos críticos que mayor incidencia tienen sobre la emisión de material particulado fugitivo, de manera que se logren establecer acciones concretas para mejorar los porcentajes de emisión con respecto al valor de concentración anual de los contaminantes PST y PM10 establecidos por la Resolución 2254 de 2017 del MADS y que en los estudios realizados por la firma Control de Contaminación Ltda en los años 2014 y 2015, arrojaron niveles de concentración de entre 40,57 y 40,80 µg/m<sup>3</sup> para el contaminante PM10 y entre 65,6 y 71,1 µg/m<sup>3</sup> para el contaminante PST.

**SEGUNDO:** El informe Técnico No. 000147 del 2 de Marzo de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

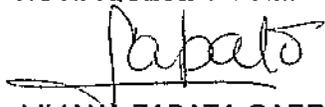
**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

15 MAYO 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2003-014 I.T: 000147 del 2 de Marzo de 2018.  
Proyectó: IP (Contratista) / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental